

*Refiriéndose a las disposiciones pertinentes de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>35</sup> y a las resoluciones de la Asamblea General 37/63 de 3 de diciembre de 1982, en la que ésta proclamó la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales, y 39/124 de 14 de diciembre de 1984, en que pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que considerara las medidas que pudieran ser necesarias para aplicar la Declaración,*

*Teniendo presente que la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Nairobi del 15 al 26 de julio de 1985, al aprobar las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>34</sup> subrayó que debían ponerse en práctica los principios y directrices fundamentales enunciados en la Declaración respecto de las actividades de la mujer encaminadas a fortalecer la paz,*

*Tomando nota con satisfacción de la resolución 40/102 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, en la que ésta, entre otras cosas, pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que considerara las medidas necesarias para aplicar la Declaración en el contexto de las Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000,*

*Reafirmando la resolución 1984/20 de 24 de mayo de 1984 del Consejo Económico y Social, acerca del futuro programa de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en la que el Consejo recomendó a la Comisión, entre otras cosas, que en su 31º período de sesiones, como contribución al Año Internacional de la Paz, considerase recomendaciones de propuestas concretas para garantizar la plena participación de la mujer en el establecimiento de condiciones que conduzcan al mantenimiento de la paz y a la eliminación de la desigualdad y la pobreza,*

1. *Insta a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que considere la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales en el contexto de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, a fin de elaborar recomendaciones orientadas a la acción y a aumentar la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida, incluido el fomento de la paz;*

2. *Pide a los Estados Miembros que tomen medidas prácticas de carácter institucional, educacional y organizacional para facilitar a las mujeres la participación en pie de igualdad con los hombres en la toma de decisiones, incluidas las relativas a la paz, las negociaciones para el desarme y la solución de conflictos, y que informen al Secretario General sobre las actividades que hayan emprendido en todos los planos para aplicar la Declaración como contribución al Año Internacional de la Paz;*

3. *Invita a todos los Estados Miembros y al Secretario General a que apoyen una mayor participación de las mujeres en los órganos de las Naciones Unidas, incluidos aquellos que se ocupan de la paz, el desarme y las negociaciones internacionales;*

4. *Insta al Secretario General a que siga tomando disposiciones adecuadas para dar amplia difusión a la Declaración y que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.*

*19a. sesión plenaria  
23 de mayo de 1986*

## 1986/21. La mujer palestina

*El Consejo Económico y Social,*

*Profundamente preocupado por las actuales condiciones de vida de la mujer palestina,*

*Recordando las disposiciones pertinentes de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>34</sup>,*

*Tomando nota del informe del Secretario General sobre la preparación de un informe amplio sobre la situación de las mujeres palestinas que viven en los territorios árabes ocupados y fuera de ellos<sup>37</sup>,*

1. *Pide al Secretario General que al preparar dicho informe concentre su atención sobre las principales necesidades de carácter humanitario de la mujer palestina;*

2. *Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que en su período de sesiones de 1988 proponga medidas concretas de asistencia a la mujer palestina sobre la base de las conclusiones que se presenten en dicho informe;*

3. *Exhorta a los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones femininas nacionales, regionales e internacionales, que presten asistencia a la mujer palestina;*

4. *Subraya que sólo la realización de sus derechos inalienables podrá poner fin a los sufrimientos de la mujer palestina.*

*19a. sesión plenaria  
23 de mayo de 1986*

## 1986/22. La mujer y el niño bajo el régimen de apartheid

*El Consejo Económico y Social,*

*Alarmado ante el aumento de la represión y las matanzas, mutilaciones y detenciones indiscriminadas de los opositores del sistema de apartheid,*

*Observando la preocupación de las mujeres de todo el mundo por la degradación y abuso constantes a que el régimen minoritario blanco de Sudáfrica somete a diario a las mujeres y los niños africanos,*

*Recordando que esa preocupación se expresó en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>34</sup>, que también contienen propuestas sobre diversas formas de asistencia a las mujeres y niños que se encuentran en Sudáfrica así como a los que se han convertido en refugiados,*

*Reconociendo que la explotación inhumana y el despojo de la población africana por el régimen minoritario blanco son los responsables directos de las deplorables condiciones en que viven las mujeres y los niños africanos,*

*Reconociendo asimismo que la igualdad y la emancipación de la mujer africana no se pueden lograr sin el triunfo de la lucha por la liberación nacional y la libre determinación de la población indígena y sin la destrucción total del régimen racista de Sudáfrica,*

1. *Condena inequívocamente el régimen de Sudáfrica por la imposición del estado de emergencia, la separación forzada de familias negras y la detención y encarcelamiento de mujeres y niños;*

2. *Exige la liberación inmediata e incondicional de todos los prisioneros políticos, entre los cuales figura un número creciente de mujeres y niños;*

3. *Encomia la tenacidad y valentía de las mujeres que dentro y fuera de Sudáfrica han resistido a la opresión,*

<sup>37</sup>E/CN.6/1986/6.